



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. 440-2023-A-MDP/LC

Pichari, 28 de noviembre de 2023

### ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 790-2023-MDP/OAJ/NEE de 23 de noviembre del 2023 del Asesor Legal, Informe N° 249-2023-MDP/GM/EMHA de 31 de octubre del 2023 del Gerente General, Informe N° 577-2023-MDP/ODUR-ARM-J del 27 de octubre del 2023 del jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente Administrativo N° 19454 de 18 de octubre del 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 278-2023-A-MDP/LC de 03 de agosto del 2023, resuelve en su primer Artículo "APROBAR, la subdivisión de lote urbano, sin cambio de uso del Lote, ubicado en Jr. Amazonas con Jr. 28 de julio Mz. "P2", Lote N° 11, Sector la Vitoria, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, propiedad de Don RICHAR MAXIMILIANO SOTO ZAMORA y la Sra. SUSANA FAUSTINA PRADO QUISPE, a favor de Don RUBEN FIDEL HUAMANCHA HUA QUISPE con un área de 90.00 m2 el lote 11B;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 19454 de fecha 18 de octubre del 2023, el administrado Sr. RUBEN FIDEL HUAMANCHA HUA QUISPE, solicita aclaración de la Resolución de Alcaldía N° 278-2023-A-MDP/LC, señalando que los documentos presentados a Registros Públicos han sido observados;

Que, mediante el Informe N° 577-2023-MDP/ODUR-ARM-J de 27 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación del expediente administrativo N° 19454, concluye que es procedente la aclaración de la Resolución de Alcaldía N° 278-2023-A-MDP/LC, debiendo rectificarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 249-2023-MDP/GM/EMHA de 31 de octubre del 2023, el Gerente General, solicita aclaratoria de la Resolución mediante acto Resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 790-2023-MDP/OAJ/NEE de 23 de noviembre del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, es procedente la aclaratoria de Resolución de Alcaldía N° 278-2023-A-MDP/LC de fecha 03 de agosto del 2023;

Que, el artículo 212 del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre rectificación de errores, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, con efecto retroactivo al 03 de agosto del 2023, la rectificación de oficio a la Resolución de Alcaldía N° 278-2023-A-MDP/LC, bajo la causal de error material, rectificando el contenido del artículo primero conforme al siguiente detalle;

### LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "P2" LOTE 11)

**PROPIETARIOS:** SR: SOTO ZAMORA RICAR MAXIMILIANO  
SRA: PRADO QUISPE SUSANA FAUTINA

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	15.00 m.l.	Con Jr. Amazonas
Por el lateral derecho	19.95 m.l.	Con Jr. 28 de julio
Por el lateral izquierdo	19.95 m.l.	Con el Lote 12
Por el fondo	15.00 m.l.	Con el Lote 10

Área: 299.30 m<sup>2</sup>. Perímetro : 69.90 ml.

### LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE "P2" LOTE 11A (Remanente)

**PROPIETARIOS:** SR: SOTO ZAMORA RICAR MAXIMILIANO  
SRA: PRADO QUISPE SUSANA FAUSTINA

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	15.00 m.l.	Con Jr. Amazonas
Por el lateral derecho	13.95 m.l.	Con Jr. 28 de julio
Por el lateral izquierdo	13.95 m.l.	Con Lote 12
Por el fondo	15.00 m.l.	Con Lote 11B

Área: 209.30 m<sup>2</sup>. Perímetro : 57.90 ml.

### LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE 11B (Resultante)

**PROPIETARIO:** SRA: RUBEN FIDEL HUAMANCHA HUA QUISPE

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	6.00 m.l.	Con Jr. 28 julio
Por el lateral derecho	15.00 m.l.	Con Lote 10
Por el lateral izquierdo	15.00 m.l.	Con Lote 11A (remanente)
Por el fondo	6.00 m.l.	Con Lote 12

Área: 90.00 m<sup>2</sup>. Perímetro : 42.00 ml.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **MANTENER** subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 278-2023-A-MDP/LC del 03 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**